

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1977 (Ac. 255/77), acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial "Las Mojadillas", en el término municipal de Valdemorillo, promovido por don Vicente Nacher Hernández, en nombre de la Comunidad de Propietarios de dicha Urbanización.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 5 de julio de 1979 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso de este acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—7.988) (O.—29.662)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Fabián Fernández Madrid, con domicilio en Carabaña (Madrid), plaza de España, número 6, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en la margen derecha del Caz de la Jarrada, dentro de zona de policía, en término municipal de Carabaña (Madrid), a unos 50 metros del cauce.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentarse reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Carabaña o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

manifiesto el expediente de referencia: 100.182/79.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—7.989) (O.—29.663)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 55, de fecha 17 de julio del corriente año, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios, a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en la relación adjunta con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 6 de agosto del corriente año.

2.º La empresa solicitante está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurasen en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar, por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de

dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 voltios o de 220 voltios de un Boletín extendido por los Servicios Técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 MA la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente) la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado un nuevo plazo para que rea-

lice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, calle de Agustín de Foxá, número 27, de esta capital, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 28 de julio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES Madrid - Capital

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

Distrito municipal.—Calle y números

- 4.—Avenida Ramón Aguinaga, 16 moderno, 10 antiguo.
- 4.—Vizconde de Matamala, 8, 6 Azulejos, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32.
- 4.—Azulejo, 2, 4.
- 4.—Bocángel, 61.
- 4.—Diego Bahamonde, 3, 5, 11 moderno, 7 antiguo; 13 moderno, 9 antiguo; 15 moderno, 13 antiguo; 17 moderno, 15 antiguo; 19 moderno, 17 antiguo; 21 moderno, 19 antiguo; 23 moderno, 21 antiguo; 25 moderno, 23 antiguo; 27 moderno, 25 antiguo; 43 moderno, 39 antiguo.
- 4.—Dolores Romero, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 21, 23, 25, 27, 29.
- 4.—Hermosilla, 148, 150, 152.
- 4.—Lanuza, 3, 4, 5, 6.
- 4.—Paseo Marqués de Zafra, 20, 21, 23, 24, 25, 28, quiosco frente al 28, 31 (gasolinera), 31, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 43.
- 4.—Rufino Blanco, 24, 26, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 43, 49.
- 4.—Antonio Toledano, 5, 9, 18, 20, 22, 24, 26.
- 4.—Fundadores, 6, 7, 8 duplicado, 9, 10, 11 (solar), 13 moderno, 11 antiguo; 15.
- 4.—Hermosilla, 128 (solar), 130 moderno, 124 antiguo; 132 moderno, 126 antiguo; 134 moderno, 128 antiguo; 147 moderno, 133 antiguo; 149 moderno, 135 antiguo; 151 moderno, 137 antiguo.
- 4.—Concepción Bahamonde, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
- 4.—Marqués de Mondéjar, 4, 5, 6, 8, 12.
- 4.—Paseo Marqués de Zafra, 9, 11, 13, 15, 17, 19, frente al 19 quiosco.
- 4.—Rafael Juan y Seva, 4, 5, 6.
- 4.—Rufino Blanco, 12, 16, 18, 20.
- Alumbrado público. En caseta subterránea.
- 4.—Alejandro González, 7, 9, 12.
- 4.—Almería (cocheras Metro), 4, 8.
- 4.—América Española, 3.

4.—Marqués de Mondéjar, 41 moderno, 31 antiguo.

4.—Pedro Heredia, 32 moderno, 30 antiguo; 34 moderno, 32 antiguo, 36 moderno, 34 antiguo.

Semáforos. Alcalá con Julio Campo, Atoalá con Almería, Alcalá toda la plaza de Ventas, Alcalá puente de la M-30, Alcalá-Alejandro González, Alcalá-Bocán-gel, Alcalá frente al 180.

4.—Pasaje Bisbal, 4, 5, 8, 10.

4.—Maestro Alonso, 11, 12, 13, 15, 17, 18.

4.—Marqués de Mondéjar, 19, 21, 23, 29, 31, 33, 35, 37.

4.—Pedro Heredia, 2 y 4 con fachada a Marqués de Mondéjar, 25 y 27, 10, 11 moderno, 15 antiguo; 12 (hotel), 13 moderno; 17 antiguo, 15 moderno; 19 antiguo; 16, 17 moderno, 21 antiguo; 18.

Alumbrado público. En caseta subterránea B-460.

Madrid, 28 de julio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.991) (O.—29.664)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Oca, número 102.

Línea 55EL15-1.494.

La instalación se efectuará en término de Torrejón de Velasco y tiene por objeto alimentar al C. T. Incoasa. Tiene su origen en la línea 15 KV. acometida al CTA. Incoasa y su final en línea subterránea al C. T. Incoasa.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s.c., sobre apoyo metálico, con una longitud de 75 metros y conductor LA. 30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Valdemoro" (55SE45/10). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 75.000 pesetas. Núm. P. 2.616.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de julio de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—7.867) (O.—29.589)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 1 del mes de agosto de 1979 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada "Asociación Madrileña de Pequeños y Medianos Empresarios de la Edificación" (PYMECOM-E), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.

El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Jesús Pajares Morales.

Emilio Fernández Fernández.

Amalio García Alonso.

(G. C.—7.992)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 1 del mes de agosto de 1979 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada "Asociación Madrileña de Pequeños y Medianos Contratistas de Obras" (PYMECOM-C), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.

El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Ladislao Rodríguez Escribano.

Juan Sánchez Gallego.

Juan Camacho Carranza.

(G. C.—7.993)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas del día 27 del mes de julio de 1979 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada "Asociación Gremial de Auto-Taxi de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid.

El que su nombre indica.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Manuel Conde Rodríguez.

Angel García Pascual.

Abdón Mateos Becerra.

(G. C.—7.947)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Cesáreo de Isidro de la Fuente, titular del coto privado de caza menor matrícula M-10.347, denominado "Comunidad de Propietarios", sito en el término municipal de Ribatejada (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Coto número M-10.347, denominado "Comunidad de Propietarios", sito en el término de Ribatejada.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada el período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—7.953) (O.—29.629)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes

En cumplimiento de cuanto dispone la regla 32 de la Instrucción para el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días los Padrones de contribuyentes de Cuota de Licencia para 1979, correspondientes a los municipios de la provincia de Madrid, para que los contribuyentes en general formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).

(G.—3.592)

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 74 de la Instrucción Provisional para la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 1960, quedan expuestos al público durante el plazo de diez días las matrículas de contribuyentes de Cuota de Licencia para 1979, correspondientes a los municipios de la provincia de Madrid, para que por los contribuyentes en general se formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).

(G.—3.593)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el Ministerio de Economía, con fecha 10 de julio en curso, se ha dictado la siguiente Orden:

"En observancia de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos del día 28 de julio de 1979, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid don Vicente de Gregorio Villota.

2.º Que se declare caducado a partir de dicha fecha el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al señor Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de Cotización."

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.954)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 72.232 de registro, correspondiente a 3-3-1978. Constituido por el Banco Pastor, en garantía de Raúl Freire Paz, en aval bancario por un importe de 265.000 pesetas. (Ref. 1.102/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de julio de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—21.377)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro de esta capital (Pedro Unanue, número 14).

Hago saber: Que en el expediente que por débitos a la Hacienda Pública se sigue en estas oficinas recaudatorias al deudor don Carlos Oyonarte Alvarez, por el concepto de Cuota Beneficiales, Tráfico de Empresas y Licencia Fiscal, años 1974 a 1978, ascendente a la suma de doscientas cuatro mil novecientas sesenta pesetas de principal y recargos de costas y gastos del procedimiento producidos en el expediente ejecutivo, con fecha de hoy se ha dictado providencia, decretando la venta en pública subasta del derecho de traspaso embargado al deudor de su local comercial sito en la calle de Narváez, número 30 (tienda), en la forma establecida por los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lote único: El traspaso y derecho de traspaso o cesión de negocio del local dedicado a la venta de ropa para señora, sito en la calle de Narváez, número 30 (tienda), evaluada en 3.000.000 de pesetas, siendo el tipo base de los dos tercios fijados para la puja a la llana el de pesetas 2.000.000.

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar el depósito previo ante la mesa constituida del 20 por ciento del tipo base fijado para la subasta.

El deudor podrá liberar dicho derecho de traspaso en cualquier momento anterior a la adjudicación por remate del mismo, satisfaciendo la totalidad de la deuda tributaria.

Como condición del acto de la subasta se hacen las siguientes advertencias:

a) El adquirente deberá permanecer en el local subastado sin traspasarlo por un período de tiempo no inferior a un año, y dedicado el local a la misma clase de comercio de la que en él se ejercite.

b) El remate quedará en suspenso en tanto transcurra el plazo que la Ley de Arrendamientos Urbanos señala para que el arrendador ejercite su derecho de tanteo.

Cumplidos ambos requisitos se otorgará la correspondiente escritura pública de la que se dará cuenta al arrendador en el plazo de ocho días siguientes a su otorgamiento por el Notario que corresponda.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley de Arrendamientos, el adjudicatario tendrá el importe de la parte legal que corresponda al arrendador y que hará efectiva a la extensión del contrato de arrendamiento, con el incremento de ren-

ta que el artículo 98-5 de dicha Ley establece.

La subasta tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo venidero, a las diez horas de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, adelantándose depósitos previos una hora antes para la primera licitación y media hora antes para la segunda, siendo postura mínima admisible para la primera de los dos tercios de la tasación fijada para la puja a la llana y un 25 por 100 menor para la segunda.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Redactor (Firmado).

(G.—3.594)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 569/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Avila, a instancia de María del Carmen Nieves Nogal, contra Antonio Tomás March Alvarez, sobre despido, con fecha 24 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora doña María del Carmen Nieves Nogal, debo declarar y declarar nulo su despido, efectuado por el empresario demandado don Antonio Tomás March Alvarez, al que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que la readmita en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedida, y además, a que la abone el importe de los salarios debidos de percibir desde septiembre de 1978, fecha del despido, hasta el día de la efectiva readmisión a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 21.291 pesetas al mes.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia se podrá recurrir en suplicación, recurso que, en su caso, deberá anunciarse dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por comparecencia o por escrito del que se aportarán tantas copias cuantas personas intervienen como partes en el proceso, con indicación del Letrado que en su día formalizará el recurso, y su domicilio, entregando al tiempo del anuncio, si el recurrente no es el trabajador o su causahabiente, o el condenado o responsable de la prestación declarada para litigar, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente del Banco de España "sobre Anticipos reintegrables", la cantidad objeto de la condena más su 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, y al tiempo de interponer el recurso entregar el resguardo acreditativo de haber depositado 250 pesetas en la cuenta corriente abierta en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, con el nombre de "Recursos de aplicación", bajo apercibimiento de que si no lo hace declarar desistido el recurso. Todo ello de conformidad con los artículos 152 y siguientes y 178 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Tomás March Alvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.811)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 5.170/77, Ejec. 115/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ricardo González Gracia, contra "Gráficas de la Varga, S. L.", sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Rodríguez Estevan.—Dada cuenta y habida cuenta que en tercera subasta de los bienes embargados a "Gráficas de

la Varga, S. L.", en este expediente, consistentes en: una máquina de offset marca "Romayor", con número 690.548; una máquina tipográfica marca "Issa", sin número visible; una máquina de coser marca "Bardolet", con número 431, se ha ofertado por el demandante la cantidad de 200.000 pesetas, con cargo a su crédito en estos autos, siendo el importe de la tasación de dichos bienes 1.295.000 pesetas, por lo que la oferta no ha alcanzado las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil y con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor "Gráficas de la Varga, S. L.", que dentro de los nueve días siguientes a la notificación de la presente providencia, podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de dicha Ley ritual.—Vistos los escritos presentados en su día por don Carlos Aspas Mínguez, notifíquese esta providencia a dicho señor, advirtiéndole que no siendo suficientes las manifestaciones del mismo obrantes en autos, a los fines interesados por dicho señor Aspas Mínguez, podrá en el plazo de nueve días antes indicado acreditar ante esta Magistratura haber deducido tercera sobre los mencionados bienes si lo estima oportuno en su derecho. Transcurrido el mencionado plazo de nueve días sin que el deudor ni el señor Aspas Mínguez hubieren hecho manifestación alguna en relación con lo indicado, se procederá a adjudicar los bienes al demandante don Ricardo González Gracia. — Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí: El Magistrado.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas de la Varga, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.812)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 21/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ignacio Campos Rosa, contra "Aitor Films, S. A.", se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Aitor Films, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a Ignacio Campos Rosa la cantidad de 97.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Aitor Films, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.813)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 57 al 58/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Jesús Sánchez López y 12 más, representados por el demandante citado y la Letrada doña María Cruz Castejón Oregón, contra la empresa demandada "Haro y Oteiza, S. L.", sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas, debo condenar y condeno a la empresa "Haro y Oteiza, Sociedad Limitada", a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas:

1.º A don Jesús Sánchez López, pesetas 108.603 (ciento ocho mil seiscientos tres pesetas).

2.º A don Francisco Mesa de Dios, pesetas 108.603 (ciento ocho mil seiscientos tres pesetas).

3.º A don Angel Freire Rodelgo, pesetas 108.603 (ciento ocho mil seiscientos tres pesetas).

4.º A don Juan Francisco Freire Rodelgo, 108.603 pesetas (ciento ocho mil seiscientos tres pesetas).

5.º A don Angel Rabadán García, pesetas 108.603 (ciento ocho mil seiscientos tres pesetas).

6.º A don Sebastián Heredia Torres, 108.603 pesetas (ciento ocho mil seiscientos tres pesetas).

7.º A don José Pérez Guillén, pesetas 81.506 (ochenta y un mil quinientas seis pesetas).

8.º A don Alejandro Mollejo Díaz, pesetas 81.506 (ochenta y un mil quinientas seis pesetas).

9.º A don Antonio López-Serrano Romero, 81.506 pesetas (ochenta y un mil quinientas seis pesetas).

10.º A don Gregorio Horcajuelo Redondo, 81.506 pesetas (ochenta y un mil quinientas seis pesetas).

11.º A don Prudencio Monjin de Castro, 94.266 pesetas (noventa y cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas).

12.º A don Braulio Magro Mendoza, 47.500 pesetas (cuarenta y siete mil quinientas pesetas).

13.º A don Rafael Gómez Calero, pesetas 27.652 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de duplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Haro y Oteiza, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.814)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 516-9/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuel Sánchez Indiano y otros, contra "Volt, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26-6-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de las de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Volt, S. A." con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha 26 de junio de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º A don Manuel Sánchez Indiano, 104.000 pesetas (ciento cuatro mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios y 139.533 pesetas (ciento treinta y nueve mil quinientas treinta y tres pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

2.º A don Ramón García Ruiz, pesetas 122.000 (ciento veintidós mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios y pesetas 162.986 (ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

3.º A don Francisco Fernández Fernández, 62.000 pesetas (sesenta y dos mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y 164.596 pesetas (ciento sesenta y cuatro mil quinientas noventa y seis pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

4.º A don Juan Jiménez Páez, 102.000 pesetas (ciento dos mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y 136.850 pesetas (ciento treinta y seis mil ochocientas cincuenta pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla cuarta, de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Volt, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.815)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.100-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Tomás Benito Fernández y dos más, contra "Erpa, S. A.", sobre despido, con fecha 27-6-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo núm. 6 de las de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Erpa, Sociedad Anónima" con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 27 de junio de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º A doña Carmen Sobrino Jara, pesetas 50.000 (cincuenta mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y pesetas 194.166 (ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

2.º A don Manuel González Moreno, 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y 310.666 pesetas (trescientas diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla cuarta, de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Erpa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.816)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.038/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Dolores Dorán Aroca, contra "Doben, S. A.", sobre despido, con fecha 25-6-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de las de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Doben, S. L." con la productora demandante doña Dolores Durán Arcas, con efectos de la presente fecha, 25 de junio de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora las siguientes sumas:

66.000 pesetas (sesenta y seis mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y 243.312 pesetas (doscientas cuarenta y tres mil trescientas doce pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla cuarta, de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Doben, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.817)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 244/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Marcelino Aguado Rivera, contra "Estegar, S. L.", sobre cantidad, con fecha 22 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Marcelino Aguado Rivera, debo condenar y condeno a la empresa "Estegar, S. L." a que abone a aquel demandante la suma de 973.905 pesetas (novecientas setenta y tres mil novecientos cinco pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar de siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Estegar, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.818)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.238/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rafael Gutiérrez Delgado, contra Francisco García Guzmán, Mutualidad Laboral de Regímenes Especiales, propiedad del "Teatro Martín" y Fondo de Garantía, sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Rafael Gutiérrez Delgado, debo condenar y condeno al demandado don Francisco García Guzmán a que abone a aquel demandante la suma de 32.700 pesetas (treinta y dos mil setecientas pesetas).

Teniendo como tengo al actor por desistido de su demanda frente a los codemandados Mutualidad Laboral de Regímenes Especiales Diversos, propiedad del "Teatro Martín" y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con

el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco García Guzmán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.819)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.444/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Hidalgo Fernández, contra "Talleres M y M. S. A.", sobre cantidad, con fecha 27-6-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo condenar y condeno a la demandada empresa "Talleres M. y M. S. A.", a que abone por los conceptos reclamados al demandante don Miguel Angel Hidalgo Fernández, la suma de noventa y nueve mil pesetas (99.000 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Talleres M. y M. S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.820)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.331/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Monjó Valencia, contra "Ingemo, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 20 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Monjó Valencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que venía vinculando a dicho demandante con la empresa "Ingemo, S. A." y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que abone a aquel demandante en concepto de indemnización por dicha resolución la suma de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la

cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ingemo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.821)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.023/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Daniel Orostivar Sánchez, contra "Bastos Ingenieros, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Daniel Orostivar Sánchez, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Bastos Ingenieros, S. A.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de septiembre de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 30.000 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Bastos Ingenieros, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.822)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 559/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Blas Fresno, contra "Serpe", "Gas, Sociedad Limitada" e I. N. P., sobre cantidad, con fecha 29-6-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin dar lugar a la excepción de caducidad alegada por el Instituto Nacional de Previsión, y declarando como declaro la inexistencia de reclamación previa, debo abstenerme y me abstengo de entrar a resolver la cuestión de fondo planteada en la demanda formulada por don Luis de Blas Fresno, contra el referido Instituto y la empresa "Serpe Gas, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Serpe Gas, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.823)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.502-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Luis Fernández Rodríguez y otro, contra "Metafer, S. L.", sobre despido, con fecha 26-6-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de las de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Metafer, S. L." con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 26 de junio de 1979, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dichos productores las siguientes sumas:

1.º A don Luis Fernández Rodríguez, 225.000 pesetas (doscientas veinticinco mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y 325.877 (trescientas veinticinco mil ochocientas setenta y siete pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

2.º A don Juan Luján Laura, 78.000 pesetas (setenta y ocho mil pesetas), como resarcimiento de perjuicios, y 301.269 pesetas (trescientas un mil doscientas sesenta y nueve pesetas), en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla cuarta, de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Metafer, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.824)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.117/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de don Juan A. Caballero Caballero, contra "Aitor Films, S. A.", sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan A. Caballero, debo condenar y condeno a la empresa "Aitor Films, S. A.", a que le abone al actor la suma de quinientas cuarenta mil ciento sesenta y seis pesetas, por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden anunciar recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, por comparecencia o por escrito, designando el Licenciado que ha de interponerlo, debiendo la parte condenada presentar el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente núm. 89.679, "Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España, el importe de la condena más un 20 por 100, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y dentro de los diez días para su formalización el resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 282, "Recursos de Suplicación" de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal de Orense, núm. 20, de 250 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que sirva de notificación a "Aitor Films, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—6.035)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 57/59, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Carmen Pastor Díez y otra, contra "Agresa", sobre despido, con fecha 28-5-79 se dicta providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando.—En Madrid, a 28 de mayo de 1979.

Dada cuenta, por recibido el anterior talón de la Magistratura de Trabajo número 8, por importe de 875.000 pesetas, ingrése en la cuenta de consignaciones. Póngase 837.000 pesetas, importe de las cantidades que se le adeudan, a los actores, a su disposición y procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada "Agresa", a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarse se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 57/79:

Reintegro (actos jurídicos documentados), 250 pesetas; honorarios Letrado señor don Juan José del Aguila, 28.566.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público:

Ejecución, período primero, arts. 87-88, 8.384 pesetas; derechos registro, disposición común 11, 50; busca expediente, disposición común 12, 50; incidente tasación, 200; pólizas, 500.
Total: 38.000 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 38.000 pesetas.

Madrid, a 16 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Agresa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de junio de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.825)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.087/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ceferina Bueno Marzo, contra "Cía. Técnica de Peritaciones, S. A." (COTEPESA), sobre R. contrato, con fecha 8 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ceferina Bueno Marzo, con acciones, S. A." (COTEPESA), debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, debiendo abonar la empresa a la actora en concepto de indemnización legal la suma de pesetas 389.000.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Técnica de Peritaciones, S. A." (COTEPESA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—5.826)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.623-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Elena García Girón y otros, contra "Aluminio Hispano Suizo" y los interventores,

sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Aluminio Hispano Suizo" y los interventores Emilio Muret Arina y Antonio Martínez Muñoz, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Elena García Girón, 82.364 pesetas; a Dolores Flores Leste, 114.546 pesetas; a Fernando Echevarren Armendia, 275.886 pesetas; a Joaquín Benito Arias, 238.302 pesetas; a Francisco Guerra Alvarez, 135.232 pesetas, y a Pascual de la Fuente Cancela, 123.965 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Aluminio Hispano Suizo", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—5.827)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.314/78, Ejec. 1/79, a instancia de Daniel Pardo Ferre, contra "Socaltre Española, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Acciones números 1 al 2.200 y 2.366 al 10.365 de la entidad "Protelmar, Sociedad Anónima", con domicilio social en la Urbanización "Las Fuentes del Rodeo", situado en la carretera general de Cádiz a Barcelona, por Málaga, km. 179, término municipal de Marbella, provincia de Málaga, cuyo valor nominal es de pesetas 10.200.000, siendo acciones completamente liberadas y al portador. Dichas acciones tienen un valor de 341,86 pesetas por acción al 31 de diciembre de 1978.
Total. 3.486.630,14 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los

bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—1.265)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 191/76, a instancia de Manuel Lozano López, contra "Talleres Pardina" (prop. Luis Pardina Ramos), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", mod. Lexicon 80, de 120 espacios, número 1048241, en buen estado, 9.000 pesetas.

Una máquina calculadora (Resti-Suma), manual, marca "Hispano Olivetti", en buen estado, 5.500 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con la tapa de formica y cinco cajones, en buen estado, 3.500 pesetas.

Un archivador metálico, de cuatro cajones, en buen estado, 3.000 pesetas.
Total: 21.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Santísima Trinidad, 7, Madrid, a cargo de Teresa Pardina Arribas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—1.186)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.643, a instancia de María Jesús Ruete González, contra "Adasa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de despacho, de unos 2,50 metros de larga, aproximadamente, en madera, en muy buen uso, 6.000 pesetas.

Una mesa metálica, dos estanterías de 0,50 por 1,60, 4.000 pesetas.

Una estantería de madera, dedicada a archivo, de 3 por 3, aproximadamente, pesetas 5.000.

Dos calculadoras eléctricas marca "Olivetti", 34.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-3, 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Triumph", modelo Guillamet, 5.000 pesetas.

Un fichero metálico, cuatro cajones, pesetas 6.000.

Dos mesas de dibujo, de proyección de planos, de madera, 16.000 pesetas.

Un flexo de mesa, fijo a la misma, 500 pesetas.

Dos banquetas metálicas, 2.000 pesetas.

Dos sillones metálicos, en skay color negro, 3.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, "Olivetti", modelo Logos 245, 18.000 pesetas.

Una mesa de ruedas (archivo), 2.000 pesetas.

Total: 131.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de septiembre, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona

que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Bravo Murillo, número 25, a cargo de Enrique Pesqueira Plaza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de junio de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.193)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 417/77, a instancia de Socorro González Penz, contra "Construcción y Decoración Ruiz-Bas", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, número 1230.007, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso, 11.000 pesetas.

Dos mesas de trabajo, de dibujo, con sus correspondientes lámparas, M. B. U., 16.000 pesetas.

Una mesa de despacho, en madera barnizada en color caoba, de unos 2 metros de larga, aproximadamente, en muy buen uso, 10.000 pesetas.

Un sillón de mesa de despacho, de estructura metálica, con brazos y ruedas, tapizado en negro, en muy buen uso, pesetas 1.000.

Una lámpara de sobremesa, de despacho, en buen uso, 500 pesetas.

Total: 38.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de septiembre, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las 11 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo

de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "Construcción y Decoración Ruiz-Bas", en plaza de los Mostenses, 11, segundo, puerta 9.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de junio de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.187)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados Militares
REQUISITORIAS**

CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

Marcos Márquez Manrique, hijo de Aureliano y de Nazareth, natural de Casablanca, Marruecos, nacido en 1-12-53, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Comandante Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.241) (B.—5.864)

Javier Serrano de Pablo Díez, hijo de Luis y de Matilde, natural de Madrid, nacido en 9-1-57, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Comandante Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.242) (B.—5.865)

José Campos Sandoval, hijo de José y de María Olivia, natural de Madrid, nacido en 30-5-58, domiciliado últimamente en Joaquín García Morato, número 19, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 17 de julio de 1979.—El Comandante Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.616) (B.—5.983)

Félix Velayos Carmona, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, nacido en 27-12-52, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 111, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.

Madrid, a 19 de julio de 1979, El Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.682) (B.—5.984)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Angel Escribano Marín, hijo de José y de Vicenta, natural de Madrid, nacido en 2-7-58, domiciliado últimamente en calle Cartago, número 30, tercero izquierda (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.243) (B.—5.866)

José Carretero Alanis, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, nacido en 26 de marzo de 1958, domiciliado últimamente en calle Princesa, número 26-10 (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.244) (B.—5.867)

Francisco Jerez Zarzo, hijo de Juan y de Pilar, natural de Madrid, nacido en 4-6-58, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Comandante Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.363) (B.—5.868)

Manuel Maña Hague, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Lima (Perú), nacido en 19-3-58, domiciliado últimamente en calle Nuestra Señora de la Blanca, número 21 (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo de Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.364) (B.—5.869)

Mario Rojo Díez, hijo de Celestino y de Victoria, natural de Madrid, nacido en 4-1-58, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en paseo Reina Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Comandante Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.365) (B.—5.870)

CAJA DE RECLUTAS NUM. 212

Guerrero Martín, José, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural de Los Palacios (Sevilla), nacido el día 12 de diciembre de 1953, pintor y cuyo último domicilio conocido es de Madrid, calle Fuenarral, número 96, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez del Juzgado de Instrucción de

la Caja de Recluta número 212, de Sevilla, sita en calle Baños, 50, para ser notificado sobre la resolución recaída en el expediente judicial número 38/75, que por "falta a concentración" se le sigue.

Sevilla, 13 de julio de 1979.—El Comandante Juez (Firmado).

(G. C.—7.469) (B.—5.977)

**JUZGADO MILITAR PERMANENTE
NUMERO 5**

Agustín Muñoz Trade, hijo de Agustín y de María, nacido en Cogollos de Guadix (Granada), domiciliado últimamente en la calle Eguilar, número 3, de Madrid, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, ante el ilustrísimo señor Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5, sito en paseo Reina Cristina, número 5, tercera planta, en Madrid, en expediente judicial número 176/78, instruido por falta de incorporación a filas.

(G. C.—7.245) (B.—5.854)

Antonio Buendía Martos, hijo de Andrés y Catalina, nacido en Madrid el día 16 de noviembre de 1932, domiciliado últimamente en la avenida de Barcelona, número 68, tercero (Madrid), comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, ante el ilustrísimo señor Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5, sito en paseo Reina Cristina, número 5, tercera planta (Madrid), en causa número 115/79, instruida por el presunto delito de susstracción de efectos.

(G. C.—7.525 bis) (B.—5.978)

LEGANES

Bonal López, Leonardo, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid y vecindado en Bellegarde (Francia), calle Rue Lafallet, número 55, nacido el día 22 de junio de 1959, de estado soltero y de oficio cocinero, cuyas señas particulares son: estatura, 1 metro 790 mm.; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, marrones; nariz, recta; barba, poblada; boca, normal; color, sano, y como señas particulares ninguna, encartado en la causa número 90/79, por el presunto delito de "deserción", comparecerá en el término de quince días, ante don José Camisón Expósito, Juez Instructor de la Subinspección de La Legión, Leganés (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Leganés, 21 de junio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, José Camisón Expósito.

(G. C.—6.677) (B.—5.523)

Rafael Jiménez Velasco, hijo de Eduardo y Carmen, de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta y cinco años de edad, de pelo negro, domiciliado últimamente en Madrid, Vélez-Rubio, 187, cuarto D, natural de Madrid, procesado por el presunto delito contra el honor militar en causa número 126/74, comparecerá en el término de quince días ante don Angel Arbós Ayuso, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya 6, en Leganés (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este juzgado.

Leganés, 6 de junio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Angel Arbós Ayuso.

(G. C.—6.984) (B.—5.528)

CEUTA

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa sin número, instruida contra el Legionario de este Tercio Juan García de los Ríos, por los presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al ha-

bererse presentado voluntariamente dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 16 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.598) (B.—5.980)

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 403/78, instruída contra el aforado de guerra Manuel García Cuéllar, cuyo verdadero nombre es Fernando Gamero Delgado, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Córdoba y Madrid, al haberse presentado voluntariamente dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 6 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.336) (B.—5.859)

Rosendo Fernández Gutiérrez, hijo de Belarmino y de Isabel, natural de Madrid, vecindado en calle Angel Múgica, número 14, de Madrid, de estado civil soltero, de profesión cerrajero, de veintinueve años de edad, con D. N. I. número 2.835.009, cuyas señas particulares son: estatura, 1.680 milímetros; de pelo castaño; cejas, al pelo; ojos, marrones; nariz, recta; barba, cerrada; boca, normal; color, sano, encartado en causa sin número, por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 17 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.617) (B.—5.981)

Miguel Pérez Checa, hijo de Lorenzo y de Manuela, natural de Madrid, vecindado en calle Virgen de la Oliva, número 53, de Madrid, de estado civil soltero, de profesión pintor, de veinticuatro años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 51.609.293, cuyas señas particulares son: estatura, 1.665 milímetros; de pelo castaño claro; cejas, al pelo; ojos, azules; nariz, recta; barba, poblada; boca, normal; color, sano, y con tatuajes en ambos brazos y en el pecho, encartado en causa sin número, por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 17 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.618) (B.—5.982)

Manuel García Cuéllar, cuyos verdaderos apellidos y nombre son los de Fernando Gamero Delgado, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Montilla (Córdoba), cuyo último domicilio conocido es en calle La Marquesa, número 7-B, en Torrejón de Ardoz (Madrid), de estado civil soltero, de profesión cocinero, de treinta y tres años de edad, cuyas señas particulares son: estatura, 1.680 milímetros; de pelo castaño; cejas, al pelo; ojos, castaños; nariz, recta; barba, abundante; boca, normal; color, sano, encartado en la causa número 403/78, por el presunto delito de desertión, comparecerá ante este Juzgado en el término de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 26 de junio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—6.907) (B.—5.527)

Enrique Sevilla Blázquez, hijo de Enrique y de Emilia, natural de Madrid, vecindado en calle de Emilio Gastesi Fernández, 46, de Madrid, de estado civil soltero, de profesión impresor, de veintitrés años de edad, con D. N. I. número 5.342.658, cuyas señas personales son: estatura, 1.770 milímetros; de pelo negro; cejas, al pelo; ojos, marrones; nariz, recta; barba, escasa; boca, normal; color, sano, y con tatuajes por todo el cuerpo, encartado en causa sin número, por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 9 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.337) (B.—5.860)

Juan García Ríos, hijo de Carlos y de Juana, natural de Madrid, vecindado en calle Huerto, 48, de Madrid, de estado civil soltero, de profesión albañil, de veintidós años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 51.883.175, cuyas señas personales son: estatura,

1.730 milímetros; de pelo castaño; cejas al pelo; ojos, marrones; nariz, normal; barba, normal; boca, normal; color, sano, encartado en causa sin número, por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 9 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.338) (B.—5.861)

Amílcar Blanco Huerga, hijo de Amílcar y de Isabel, natural de Villablino (León), vecindado en calle Río Nervión, número 49, de Madrid, de estado civil soltero, de profesión auxiliar administrativo, de veinte años de edad, con D. N. I. de Identidad número 50.685.917, cuyas señas particulares son: estatura, 1.730 milímetros; de pelo castaño; cejas al pelo; ojos, castaños; nariz, normal; barba, espesa; boca, normal; color, sano, encartado en causa sin número, por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado, en el término de veinte días, ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a 9 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. (G. C.—7.340) (B.—5.862)

te su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

1.393. Declarar desierto, por no haberse presentado ninguna proposición en el plazo reglamentario, el concurso convocado para contratar el suministro de leche, durante el tercer cuatrimestre de 1977, para el Colegio San Fernando, y en virtud de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar este contrato de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

1.394. Señalar el día 27 del próximo mes de septiembre para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

1.395. Asignar a don Francisco Bermúdez-Cañete Ariza, funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General de la Corporación, jubilado en sesión de 28 de julio de 1977 por cumplir la edad reglamentaria de setenta años el día 11 de agosto de 1977, la pensión, redondeada en pesetas, de 746.000 anuales, con efectos de primero de septiembre de 1977, día primero del mes siguiente al de efectos de la jubilación. Dicha cantidad, por encontrarse el citado funcionario acogido al régimen de derechos establecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, es igual al 129 por 100 del haber regulador, cifra formada por un 80 por 100 en concepto de pensión base y un 49 por 100 como mejora de pensión, y ascendiendo el haber regulador a 578.294,64 pesetas, cantidad integrada por 250.344 pesetas de sueldo base, correspondiente al coeficiente retributivo 4; pesetas 245.337,12 de catorce trienios no acumulativos al 7 por 100 y 82.613,52 pesetas de dos pagas extraordinarias.

1.396. Asignar a don José Casaus Grasa, Profesor de E. G. B. adscrito al Colegio Provincial San Fernando, jubilado en sesión de 28 de julio de 1977 por cumplir la edad reglamentaria de setenta años el día 27 de agosto de 1977, la pensión, redondeada en pesetas, de 671.401 anuales, con efectos de primero de septiembre de 1977, día primero del mes siguiente al de efectos de la jubilación. Dicha cantidad, por encontrarse el citado funcionario acogido al régimen de derechos establecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, es igual al 129 por 100 del haber regulador, cifra formada por un 80 por 100 en concepto de pensión base y un 49 por 100 como mejora

de Lozoya, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.377. POZUELO DEL REY.—Denegar la solicitud de "Construcciones Casamarín, S. A." de introducir modificaciones en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de mayo de 1977, en el que se resolvía el contrato que ligaba a dicha empresa con la Diputación para la ejecución de las obras de abastecimiento, red de distribución de agua y saneamiento en Pozuelo del Rey, con renuncia de dicha empresa a todo derecho derivado de dicha resolución, y mantener dicho acuerdo en sus propios términos.

1.378. PARACUELLOS DEL JARAMA.—Conceder al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama una subvención de 330.000 pesetas con destino a la instalación de una bomba sumergible para captación de agua, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los justificantes de pago de estos gastos por importe de 1.000.000 de pesetas a que asciende el presupuesto de los mismos.

1.379. CASARRUBUELOS.—Conceder al Ayuntamiento de Casarrubuelos una subvención de 210.000 pesetas con destino a obras complementarias de las de saneamiento, red de agua y pavimentación de las calles Iglesia y Moratalaz y fuente en plaza del Generalísimo, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 300.000 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

1.380. EL VELLÓN.—Conceder al Ayuntamiento de El Vellón, para su anejo de El Espartal, una subvención de 400.000 pesetas con destino a la instalación de un depósito regulador para el abastecimiento de agua, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.381. COLMENAR DE OREJA.—Conceder al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja una subvención de 1.807.513 pesetas con destino a la realización de las obras adicionales a las del saneamiento, que se abonará con cargo al crédito contraído en el Pleno de 23 de diciembre de 1976 para dicho fin, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 2.610.504 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

1.382. COBEÑA.—Encargar al Ingeniero de Caminos don Pedro Diges Villalba la redacción del proyecto de pavimentación de calles y ampliación de captación de agua y depósito regulador de Cobeña, ajustándose a la va-

ZARAGOZA

Antonio Rayo Cebrián, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión albañil, de veintidós años de edad, su estatura 1,59 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, sin señas particulares, domiciliado en Madrid, plaza de Campo Tejar, número 95, últimamente, procesado en la causa ordinaria número 314/79, por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Tcol. de Ingenieros don Julio Meliveo Estévez, Juez Instructor del Juzgado de la Academia General Militar (Zaragoza), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, a 21 de junio de 1979.—El Tcol. Juez Instructor, Julio Meliveo Estévez.
(G. C.—6.678) (B.—5.524)

VALLADOLID

José Torres León, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión cerrajero, de veintidós años de edad, su estatura 1,640 m., de tez blanca, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, sin señas particulares, con domicilio en Madrid. U. V. A. de Vallecas, número 3.482, procesado en la causa número 34/79, por el delito de desertión, comparecerá en el término de doce días ante el Teniente Juez Instructor del Parque y Talleres de Artillería de Valladolid, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 23 de junio de 1979.—El Teniente Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—6.850) (B.—5.526)

FIGUEIRIDO

José Rodríguez López, hijo de Deogracias e Isabel, natural de Mota del Cuer-

vo (Cuenca), de estado soltero, profesión pintor, de veintitrés años de edad, nacido el día 27 de marzo de 1956, recluta del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, de 1,700 metros de estatura, domiciliado últimamente en calle Las Mesas, número 31, de Mota del Cuervo (Cuenca), con D. N. I. núm. 6.209.296, procesado en la causa número 17/78, por supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Antonio Rodríguez Gil, Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Figueirido (Pontevedra), 26 de junio de 1979.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Rodríguez Gil.
(G. C.—6.806) (B.—5.525)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Aspte. Paulino Alvarez Puente, procesado en la causa número 14.V.79, por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 16 de marzo de 1979 y con el número 64.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 11 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—7.468) (B.—5.979)

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anuncia la requisitoria del encartado Aspte. Rafael Leyva Rodríguez, procesado en la causa número 135.V.78, por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con

fecha 28 de octubre de 1978 y con el número 257.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 2 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).

(G. C.—7.098) (B.—5.778)

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Aspte. Blas Fernández López, procesado en la causa número 63.V.78, por el presunto delito de desertión, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 29 de enero de 1979 y con el número 24.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 4 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—7.201) (B.—5.856)

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Aspte. Isidro Portaceli Rosell, procesado en la causa número 52.V.74, por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 27-7-74 y con el número 178.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 12 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor (Firmado).
(G. C.—7.362) (B.—5.857)

CADIZ

Bruno Rodríguez Brien, soldado licenciado de la Brigada de Paracaidistas de Alcalá de Henares, hijo de José y de María, natural de Salvatierra (Pontevedra), nacido con fecha 21-1-59, soltero, habiendo fijado su residencia al pasar a su actual situación militar en calle Luis Brayes, Campo-Loma (Pontevedra), comparecerá en el término de treinta días, a par-

tir de la publicación del presente, ante el Juez Militar Eventual número 2 de la plaza de Cádiz don Andrés Nieto Amador, para notificación de auto de procesamiento en causa número 323/78, instruida por presunto delito de quebrantamiento de condena, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Cádiz, 4 de julio de 1979.—El Coronel Juez Instructor, Andrés Nieto Amador.
(G. C.—7.191) (B.—5.855)

CERRO MURIANO

Corral Moreno, Julián, hijo de Francisco y Daniela, natural de Los Yébenes (Toledo), de estado soltero, de profesión no codificada, de veintidós años de edad, estatura 1,690 metros, peso 55 kilogramos, domiciliado últimamente en Parla (Madrid), calle Alfonso X el Sabio, número 1, procesado por presunto delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 5, don Félix Abad González, residente en Cerro Muriano (Córdoba), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Cerro Muriano, 11 de julio de 1979.—El Capitán Juez Instructor, Félix Abad González.
(G. C.—7.339) (B.—5.863)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

loración con que estas obras figuran incluidas en el Plan Bienal 1976-77 y que se elevan, respectivamente, a 2.440.000 pesetas y 2.500.000 pesetas, contemplándose, no obstante, en un estudio la totalidad de las necesidades.

1.383. ANCHUELO.—Acceder a la petición del Ayuntamiento de Anchuelo solicitando que de las 700.000 pesetas consignadas en el Plan Bienal 1976-77 como aportación de Diputación a las obras de red de distribución de agua, equivalentes al 70 por 100 del total, sean destinadas 673.761 pesetas para obras de construcción de un colector de aguas residuales, permaneciendo el resto destinado a la misma finalidad prevista en Plan, y solicitar autorización a la Subdirección General de Planes Provinciales.

1.384. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de ampliación de la red de distribución de agua de San Martín de Valdeiglesias, por importe de 10.411.350 pesetas, de las cuales 10.000.000 de pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, y las restantes 411.350 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto, con una aportación de Diputación del 33 por 100, y convocar la oportuna subasta para su ejecución, condicionado a que exista compromiso de aportación acordado en sesión plenaria del Ayuntamiento y certificación del Secretario de dicho acuerdo, por el precio tipo de 9.972.887 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

1.385. VILLANUEVA DE LA CAÑADA.—Conceder una subvención de 600.000 pesetas al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con destino a las obras de alumbrado público, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obras por importe de 10.372.436 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

1.386. NAVALAGAMELLA.—Conceder al Ayuntamiento de Navalagamella un préstamo por importe de 2.000.000 de pesetas con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, en las condiciones determinadas en el Reglamento de la citada Caja, amortizable en diez anualidades, con destino a financiar las obras de pavimentación de calles y ampliación y reforma del alumbrado público, incluidas en el Plan Bienal 1976-77, y aprobar las cláusulas del contrato redactadas por el Cuerpo de Letrados, declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes.—Grupo I.—Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

1.387. BREA DE TAJO.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación de Brea de Tajo, por un importe de pesetas 10.000.000, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto

especial de Cooperación 1976-77, con una aportación de Diputación de pesetas 6.700.000, equivalente al 67 por 100 del total, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 10.000.000 de pesetas.

Gobierno Interior

1.388. Adjudicar definitivamente a la empresa panificadora "Díaz Jiménez Hermanos, S. L.", con un 22 por 100 de descuento sobre el precio medio del Mercado Central de Madrid, el concurso convocado para contratar el suministro de pan durante el tercer cuatrimestre de 1977 para el Colegio San Fernando, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.389. Adjudicar definitivamente a don Gabino Jiménez Martín, de "Pescadería La Paloma", con un precio medio del Mercado Central de Madrid, el concurso convocado para contratar el suministro de pescado fresco y congelado, durante el tercer cuatrimestre de 1977 para el Colegio San Fernando, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.390. Adjudicar definitivamente a doña Concepción Santos Martínez, con un 7 por 100 de recargo sobre el precio medio del Mercado Central de Madrid, el concurso convocado para contratar el suministro de pollos y huevos, durante el tercer cuatrimestre de 1977 para el Colegio San Fernando, y requerir a dicha adjudicataria para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.391. Declarar desierto, por no haberse presentado ninguna proposición en el plazo reglamentario, el concurso convocado para contratar el suministro de aceite de oliva y girasol, durante el tercer cuatrimestre para el Colegio San Fernando y, en virtud de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar este contrato de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

1.392. Declarar desierto, por no haberse presentado ninguna proposición en el plazo reglamentario, el concurso convocado para contratar la adquisición de dos autocares con destino al Parque Móvil Provincial y, en virtud de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar este contrato de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente